

RESOLUCIÓN

En Alicante, a 18 de abril de 2024, la Junta Electoral Federativa de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>Primero.</u> - D^a Adriana Breva Zaragozá fue elegida miembro de la asamblea de la FTTCV por el estamento de deportistas de la circunscripción de Valencia en el proceso electoral llevado a cabo en el 2022.

Segundo. - En la presente temporada 2023/2024, la Sra. Breva no ha tramitado licencia de deportista.

<u>Tercero</u>. - Desde esta Junta Electoral Federativa se le notificó a la Sra. Breva el 3 de abril de 2024 de que tenía un plazo de 10 días hábiles para tramitar licencia de deportista o perdería su condición de asambleísta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.

<u>Cuarto</u>. – Habiendo trascurrido dicho plazo y consultada la FTTCV sobre si se ha producido la tramitación de la licencia, ésta nos indica que no se ha producido la tramitación de la misma por parte de la deportista.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

<u>Primero</u>. – Según lo establecido en la Base 23. "Cobertura de vacantes en la asamblea general" del Reglamento Electoral de la FTTCV, le corresponde a la Junta Electoral Federativa gestionar el proceso de cobertura de vacantes en la asamblea general.

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la FTTCV, Base 6. "Requisitos para ser elegible":

- 6.1. En los estamentos de personas físicas podrán ser candidatos o candidatas para integrar la asamblea general las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad el día de la celebración de las elecciones en el calendario aprobado en la asamblea general extraordinaria en la que se dé inicio al proceso electoral, sin que ulteriores modificaciones del calendario permitan la modificación del censo más allá de su proclamación como definitivo.
 - b) No tener inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme, o para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario en el ejercicio de sus competencias.
 - c) **Poseer licencia federativa en vigor** y figurar en el censo electoral por el estamento por el que presente candidatura.



<u>Tercero</u>.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la FTTCV, Base 23. "Cobertura de vacantes en la asamblea general:

- 23.1. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidos integrantes de la asamblea serán considerados suplentes, por el orden establecido por la junta electoral federativa [...], para cubrir eventuales bajas en su respectivo estamento y circunscripción.
- 23.2. [...] Cuando la entidad deportiva deje de cumplir los requisitos de la base 3.1.1 de este reglamento, la Federación lo comunicará a la junta electoral para que requiera a la entidad que subsane los requisitos incumplidos en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo, sin que la entidad los haya subsanado, la Federación lo comunicará a la junta electoral federativa para que la dé de baja de su estamento, sustituyéndola por la entidad que figure como primera suplente. En todo caso, la entidad podrá recurrir dicha baja ante el Tribunal del Deporte en el plazo de quince días.
- 23.3. En los estamentos de personas físicas, si un miembro electo de la asamblea general perdiera su condición de asambleísta le sustituirá con carácter automático el primer candidato o candidata de la lista de suplentes del mismo sexo, si la hubiera, previa tramitación del mismo procedimiento establecido para las entidades deportivas.

De acuerdo con lo expuesto, esta Junta Electoral Federativa

ACUERDA

<u>Primero</u>. La pérdida de condición de asambleísta Dña Adriana Breva Zaragozá por lo expuesto en los fundamentos de derecho segundo y tercero.

<u>Segundo</u>. - Proclamar asambleísta a la primera candidata de la lista de suplentes del mismo sexo de su circunscripción, según el fundamento de derecho tercero, siendo esta persona D^a Bianca Mihaela Halic Lunteanu.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal del Deporte en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente (base 23.2 del Reglamento Electoral).

Notifíquese la misma a Dª Adriana Breva Zaragozá, Dª Bianca Mihaela Halic Lunteanu, la Dirección General del Deporte y la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana.

En Alicante, a 18 de abril de 2024.

Raúl Moreno Merín Presidente de la Junta Electoral Firmado por ELENA TENZA PENALVA - NIF: ***8107** el día 18/04/2024 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Elena Tenza Penalva Secretaria de la Junta Electoral